



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

## N° 005 -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 18 FEB. 2011

### VISTOS:

El Informe N° 110-2010-GRC-GRI-OVTCyT/AMD de fecha 08 de noviembre de 2010, emitido por el Coordinador del Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"; el Informe N° 721-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 07 de octubre de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 057-2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, emitido por la Especialista en Liquidaciones de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1085-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 10 de noviembre de 2010, emitido por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el proveído de fecha 11 de noviembre de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 023-2011-GRC- GRI-OVTCyT/AMD de fecha 03 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador del Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"; el proveído de fecha 07 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el Informe N° 064-2011-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 11 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 081-2011-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 11 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el proveído de fecha 12 de febrero de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 03-2011-GRI-BMAC de fecha 15 de febrero de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 007-2004-Región Callao-GRI de fecha 06 de abril de 2004, se aprobó los Términos de Referencia del **Perfil del Proyecto "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte – Callao"**, por la suma de S/.11,424.00 (Once Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa de Menor Cuantía;

Que, con fecha 26 de mayo 2004 la Entidad y el Ing. Pablo Elías Añorga Vigo suscribieron el Contrato N° 0001-2004-Región Callao, con el objeto de regular los derechos y obligaciones de las partes en la elaboración del **Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"**, por la suma de S/.11,424.00 (Once Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de treinta días naturales, vigente desde el día siguiente de su suscripción;

Que, mediante Carta N° 0050-PAV/2004 de fecha 31 de agosto de 2004, el locador de servicios presenta el **Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"**, y con la Carta N° 0002-PAV/2005 sin fecha, presenta el referido Estudio señalado que ha cumplido con incluir la problemática del transporte de carga pesada en los diferentes puntos críticos de la Av. Néstor Gambetta, así como las recomendaciones hechas por Unión de Transportistas Dueños de Camiones del Perú – UNTDCP y por la Policía Nacional del Perú; asimismo, con la Carta N° 0003-PAV/2005 de fecha 06 de abril de 2005 solicita el trámite del primer pago, solicitud que fue tramitada por el Coordinador del Estudio a través del Informe N° 043-2005-Región Callao/GRI-OVTCyT-AMD de fecha 20 de mayo de 2005, llegándose a abonar al Consultor la suma de S/.4,582.54, mediante el Comprobante de Pago N° 003510 de fecha 14 de junio de 2005;



Que, asimismo con la Carta N° 036-2006-PAV/CONS de fecha 29 de marzo de 2006, el mencionado Consultor solicita el pago del saldo del Contrato N° 0001-2004-Región Callao, señalando que el Estudio cuenta con la calificación de Perfil Aprobado y adjunta el SNIP - 02; y en atención a la referida carta el Coordinador del Estudio emitió el Informe N° 029-2006-Región Callao/GRI-OVTCyT-AMD de fecha 28 de abril de 2006, en el que informa que el Consultor elaboró el Estudio de acuerdo a los términos de referencia que fue aprobado por los entes correspondientes, por lo que considera que corresponde el pago de las valorizaciones N° 02 y 03 por la suma total de S/.6,839.76 incluido impuestos, conforme lo detalla en el documento denominado "Cálculo de Pago de Saldo", en el que aplicó al Consultor una penalidad máxima de S/.571.20 por la demora de 70 días en presentar el segundo informe; este pago se efectuó mediante el Comprobante de Pago N° 003542 de fecha 17 de mayo de 2006;

Que, mediante el Informe N° 110-2010-GRC-GRI-OVTCyT/AMD de fecha 08 de noviembre de 2010, ampliado con el Informe N° 023-2011-GRC- GRI-OVTCyT/AMD de fecha 03 de febrero de 2011, el Coordinador del Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte", informa que **Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"** fue absorbido por el **Estudio de Pre Inversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta Tramo Río Rímac – Ovalo 200 Millas – Callao"**, cuando la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió opinión técnica y formuló diversas observaciones al primero de los Estudios mencionados, a través del Informe N° 656-2005-MTC/09.02 de fecha 25 de agosto de 2005 señalando, entre otros, que se debe precisar el problema central y si el mismo se presenta en toda la vía o solo en un tramo en particular, con la finalidad que se defina las intervenciones que conlleven a solucionar el problema; y que en los tramos que no se presenten problemas de congestión se pueden plantear intervenciones que comprendan actividades de mantenimiento rutinario o periódico, dependiendo del estado de conservación de la vía;

Que, asimismo el referido profesional informa, que en atención a las observaciones efectuadas por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Consultor efectuó la reformulación del **Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"** identificando el problema central y congestionamiento en el Tramo Río Rímac Ovalo 200 Millas, por lo que el Estudio fue registrado en el Banco de Proyectos con el nombre de **Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta Tramo Río Rímac – Ovalo 200 Millas – Callao"** y luego de su evaluación fue aprobado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe Técnico N° 029-2006/Vivienda-OGPP-UI-DFF de fecha 03 de agosto de 2006; y que de este hecho se evidencia en el Formato SNIP-02 – Ficha de Registro – Banco de Proyectos, en el que figura registrado el **Estudio "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta Tramo Río Rímac – Ovalo 200 Millas – Callao"** con Código SNIP 18166, a Nivel de Perfil, con fecha 14 de marzo de 2005, y como autor figura el Ing. Pablo Añorga Vigo, con un costo de S/.11,424.00, y el nivel de calificación: aprobado. En ese sentido, el Coordinador del Estudio concluye que el Consultor ha cumplido con sus obligaciones contractuales;

Que, finalmente el Coordinador del Estudio informa que encontrándose en la fase de inversión, el **Estudio de Pre Inversión: "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta Tramo Río Rímac – Ovalo 200 Millas – Callao"** con Código SNIP N° 18166 fue desactivado, y absorbido por el **Estudio: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao"** con Código SNIP N° 48115, indicando que según los documentos denominados "Módulo de Seguimiento a la Inversión Pública", extraídos de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, el estado del primer Estudio figura como inactivo y el estado del segundo Estudio como activo;

Que, por su parte la Especialista de Liquidaciones de Estudios, a través del Informe N° 057-2010-GRC/GRI-OC/PIRF de fecha 15 de noviembre de 2010, señala que para la liquidación del Contrato N° 0001-2004-Región Callao de fecha 26 de mayo 2004, suscrito por



la Entidad y el Ing. Pablo Elías Añorga Vigo, solicitó a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración la Liquidación Financiera de la inversión ejecutada en el **Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"**; solicitud que fue atendida con el Informe N° 721-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 07 de octubre de 2010, con el cual la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remite el Cuadro de Liquidación Financiera del referido Estudio el que asciende a S/.11,422.30 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y solicita su liquidación mediante resolutivo, debido a que en los registros contables se encuentra pendiente de liquidación;

Que, además la referida profesional informa que ha elaborado la liquidación del Contrato N° 0001-2004-Región Callao, previa revisión de la documentación sustentatoria del Informe N° 721-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 07 de octubre de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** de S/.11,422.30 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos; y un **Monto Pagado** de S/.11,422.30 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos; por lo que no resulta saldo a favor ni en contra del Consultor;

Que, finalmente la referida profesional recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 0001-2004-Región Callao sólo para efectos contables, y se encargue a la Gerencia de Administración para que disponga el correspondiente registro contable de la aludida inversión transfiriéndolo a la cuenta de Gastos Corrientes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 28708, General del Sistema de Contabilidad, **"El registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción."** Asimismo, en el inciso c) del artículo 11° del mencionado cuerpo legal, se encuentra establecido que una de las funciones de las Oficinas de Contabilidad es el de **"Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional."**

Que, en mérito de las normas indicadas en el párrafo precedente y teniendo en cuenta que la liquidación elaborada por la Especialista de Liquidaciones ha sido tramitada sin observaciones por el entonces Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, a través del Memorandum N° 1085-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 10 de noviembre de 2010; y cuenta con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgado a través del Informe N° 064-2011-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 11 de febrero de 2011, corresponde aprobar sólo para efectos contables la liquidación del Contrato N° 0001-2004-Región Callao elaborada por la Especialista de Liquidaciones de Estudios; Asimismo, corresponde encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el correspondiente registro contable transfiriendo la inversión a la cuenta de Gastos Corrientes;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar sólo para efectos contables, la Liquidación del Contrato N° 0001-2004-Región Callao, suscrito el Ing. Pablo Elías Añorga Vigo, para la elaboración del **Estudio de Preinversión "Ampliación y Rehabilitación de la Av. Néstor Gambetta, Tramo Río Rímac – Panamericana Norte"** la misma que muestra una **Inversión**



005

**Autorizada** de S/.11,422.30 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos; y un **Monto Pagado** de S/.11,422.30 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos; por lo que no resulta saldo a favor ni en contra del mencionado Consultor, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Encargar**, a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad disponga el correspondiente Registro Contable de la inversión que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución, transfiriéndolo a la cuenta de Gastos Corrientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



.....  
**CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA**  
Gerente Regional de Infraestructura



**ANEXO N° 01**

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO 005**

CONSULTORÍA DE OBRA - PERFIL	"AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AV. NESTOR GAMBETTA TRAMO RIO RIMAC - PANAMERICANA NORTE"	
CONSULTOR	PABLO ELIAS AÑORGA VIGO	
PROCESO	A.M.C. N° 709-2004/REGIÓN CALLAO	
MONTO CONTRATO	S/.	11,424.00 inc. Impuestos y/o Retenc.
		<b>S/ 9,600.00</b> sin Impuestos y/o Retenc.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	SUBTOTAL S/.	TOTAL S/.
<b>1.1 AUTORIZADO</b>		
1.1.1 POR CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato Principal	9,600.00	
Presupuesto Deductivo N° 01	0.00	
1.1.2 REINTEGROS		
Contrato Principal	-1.43	
Deductivo del Adelanto en Efectivo	0.00	9,598.57
1.1.3 I.G.V.	1,823.73	1,823.73
		<b>11,422.30</b>
<b>1.2 PAGADO</b>		
1.2.1 POR CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato Principal	9,600.00	
1.2.2 REINTEGROS		
Contrato Principal	-1.43	9,598.57
1.2.3 RETENCIONES	1,823.73	1,823.73
		<b>11,422.30</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (0.00)**

**II .- ADELANTOS**

2.1 CONCEDIDOS		
2.1.1 Efectivos	0.00	0.00
2.2 AMORTIZADO		
2.2.1 Efectivo	0.00	0.00

**SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 0.00**

**III .- OTROS**

3.1 Gastos Licitación y Notariales		
3.1.1 Autorizado	0.00	
3.1.2 Descontado	0.00	0.00
3.2 Multa Por Atraso		
3.2.1 Autorizado	571.20	
3.2.2 Descontado	571.20	0.00

**SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 0.00**

**CUADRO RESUMEN**

	A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
I.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
II.- ADELANTOS	0.00	0.00
III.- OTROS	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>(0.00)</b>
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>

